

BAHÍA BLANCA, 29 de junio de 2018

REGISTRADO: N° C-009/18

VISTO:

La resolución C-005/18, que no modificó las tasas de interés de los préstamos que otorga el DCP en la revisión reglamentaria correspondiente a marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas de interés habían sido disminuidas en las dos revisiones anteriores (junio y septiembre de 2017: resoluciones C-010/17 y C-014/17), luego de mantenerlas sin aumento en la revisión de marzo de 2017 (resolución C-003/17);

Que, pese a que la inflación del período marzo 2017 - marzo 2018 había acumulado 26,2 %, los indicadores económicos mostraban oscilaciones y pronósticos disímiles;

Que en marzo de 2018 aún no se habían cobrado incrementos salariales derivados de las paritarias de este año;

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza como una fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar el Fondo de Complemento Previsional (art. 3) y, por lo tanto, se debe balancear el interés de los tomadores de préstamos con la garantía de rentabilidad para los fondos de jubilación, que incluyen obviamente a los de los propios prestatarios;

Que la resolución C-015/12 prevé que el Consejo revise las tasas en fechas intermedias, cuando así lo imponen circunstancias contingentes de la economía nacional;

Que si bien el Reglamento de Préstamos prevé que se tome como referencia la tasa del Banco de la Nación, en las presentes circunstancias esta modalidad implicaría un aumento mucho mayor respecto del nivel que el DCP mantiene en favor de sus afiliados;

Que a la fecha se han cobrado incrementos salariales provenientes de paritarias del 8 % (personal no docente) y 7,77 % (personal docente);

Que el Consejo en su sesión del día de la fecha aprobó por mayoría la propuesta de adecuar las cuotas de los préstamos conservando la proporcionalidad con los salarios universitarios y sin superar el incremento percibido;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Incrementar en tres puntos porcentuales la tasa de los préstamos de libre destino a partir del 1 de julio de 2018, que queda establecida en 36 % anual.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación